

28 de septiembre de 2007

**C.P.C. Felipe Pérez Cervantes**

Director del Centro de Investigación y Desarrollo  
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de  
Normas de Información Financiera

En relación con el proceso de auscultación de la Norma de Información Financiera B-2 “Estado de flujo de efectivo” nos permitimos hacerles los siguientes comentarios que esperamos sean útiles en su proceso de revisión:

1. Consideramos que el estado de referencia debe presentarse, de acuerdo además con la normatividad internacional, en pesos constantes y no nominales, como se menciona en la NIF. Adicionalmente, no se cuenta con reglas para determinar los flujos de efectivo en pesos nominales a partir de una contabilidad que reconoce la inflación.
2. No se considera necesario el subtotal de efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento, requerido por el inciso c del párrafo 10
3. Recomendamos cambiar el término “grande” por “significativo” en el inciso a) del párrafo 12
4. El párrafo 13 señala que los flujos de operación son un indicador clave de la medida en la cual estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de operación y la posibilidad de efectuar nuevas inversiones a largo plazo; consideramos que no se debe acotar a aquellas de largo plazo solamente
5. En el párrafo 14 se repite el término “operaciones” en la misma frase; recomendamos cambiar el segundo término por “transacciones” para que se lea “Debido a que los flujos de las actividades de operación son los que se derivan de las transacciones que constituyen...”
6. El párrafo 26 indica que los dividendos recibidos son actividades de inversión; sin embargo, la nic 7, en su párrafo 33 permite el reconocimiento como actividades de operación, ya que forman parte de la determinación del resultado del ejercicio.

7. El párrafo 36 señala que se pueden determinar los flujos de efectivo de operación a partir de los registros contables. Creemos que en la mayoría de los casos, esto será impráctico, pues los registros contables como tal, no proporcionarán esta información.
8. El párrafo 37 presenta un ejemplo para determinar los flujos de efectivo mediante el método directo; sin embargo, creemos que este ejemplo debiera estar en el apéndice.
9. El párrafo 43 incluye los términos “moneda funcional” y “moneda del informe”; sin embargo, estos términos no están definidos y por lo mismo, pueden haber diversas interpretaciones a los mismos. Es importante que se definan en este boletín o se haga al menos la referencia a los boletines donde se encuentre estas definiciones.
10. El párrafo 47 señala que las fluctuaciones cambiarias no realizadas se deben excluir del estado de flujo de efectivo y como se deben presentar las fluctuaciones cambiarias relativas a los saldos de efectivo en monedas extranjeras. El mismo tratamiento debería considerarse para saldos en metales preciosos amonedados.

Esperando que nuestros comentarios sean considerados en la revisión del proyecto de la Norma de Información B-2, quedamos en la mejor disposición de aclarar o ampliar el contenido de la presente.

Atentamente

Mancera, S.C.  
Integrante de  
Ernst & Young Global

C.P.C. Felizardo Gastélum Félix